

LEY N° 13219

Adjudicando a la "Casa del Maestro" de la ciudad de Puno, una finca urbana de propiedad del Estado, ubicada en dicha localidad.

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA.

POR CUANTO:

El Congreso ha dado la ley siguiente:

EL CONGRESO DE LA REPUBLICA PERUANA.

Ha dado la ley siguiente:

ARTICULO 1°—Adjudícase a la "Casa del Maestro", entidad representativa de los maestros primarios de Puno; la propiedad de la finca urbana del Estado, situada con frente al jirón Lima y al parque "Pino" de la ciudad de Puno, a fin de que pueda cumplir con mayor amplitud la labor cultural y social que viene desarrollando.

ARTICULO 2°—La "Casa del Maestro" dedicará el inmueble que se le adjudica, exclusivamente a los fines de su creación no pudiendo ni enajenarlo ni darle destino diferente.

En caso de disolución de la beneficiaria la propiedad del inmueble revertirá al Estado sin que éste quede obligado a pagar suma alguna por concepto de indemnización o reembolso de mejoras.

ARTICULO 3°—Los Ministerios de Educación Pública y de Hacienda y Comercio quedan encargados del cumplimiento de la presente ley.

Comuníquese al Poder Ejecutivo para su promulgación.

Casa del Congreso, en Lima, a los veintidós días del mes de abril de mil novecientos cincuentinueve.

RODRIGO FRANCO GUERRA, Presidente del Senado.

JAVIER ORTIZ DE ZEVALLOS, Presidente de la Cámara de Diputados.

CESAREO VIDALON, Senador Secretario.

ATILIO SIVIRICHI, Diputado Secretario.

Al señor Presidente Constitucional de la República.

POR TANTO:

Mando se publique y cumpla.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los veinticuatro días del mes de abril de mil novecientos cincuentinueve.

MANUEL PRADO.

LUIS GALLO PORRAS.